

EJEC. LABORAL

Dr. ANDRES FELIPE NORATO ARIAS vs ANCIZAR DUQUE MORALES

C.U.N. 19-698-31-12-002-2019-00051-00 folio 110 L.R.U. N° 11

Al Despacho de la señora jueza el presente asunto informándole con memorial virtual solicitando la entrega de depósitos judiciales y requerir al pagador del demandado.

Santander de Quilichao, Cauca, 17 de junio de 2021

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

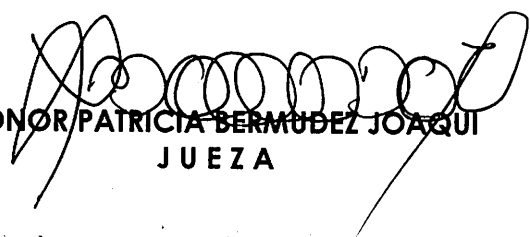
Santander de Quilichao, Cauca, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación Laboral N° _38

Conforme a la solicitud emanada por la parte actora, referente a la entrega de depósitos judiciales y oficiar al pagador del demandado, se **DISPONE:**

1. Tomar nota la parte actora que mediante auto de tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), se dispuso: "**ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial, con facultad para recibir, los depósitos judiciales que se consignen hasta la concurrencia del crédito y las costas**".
2. Oficiar al Presidente del Consejo Municipal de la ciudad, como pagador de los honorarios del Concejal ANCIZAR DUQUE MORALES, para que se sirva informar al Despacho la forma como se están cancelando los honorarios al referido concejal como demandado en éste proceso, para lo cual hará una relación de los descuentos efectuados y verifique el cumplimiento de la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR/PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PACE
JURADO ESPECIAL DE CIRCUITO
SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO No 68

de hoy 21 JUN 2021

El Secretario,

[Faint handwritten signature]